

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 004169 DE 2007

(- 4 OCT 2007)

"Por la cual se dicta una disposición en materia de viajes ocasionales para los vehículos de servicio público individual de pasajeros en taxi que prestan servicio entre el Aeropuerto o los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga y el Parque Nacional Chicamocha"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, el Decreto 2053 de 2003, y,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar que los usuarios del servicio público de transporte se trasladen a través del medio y modo que escojan, en condiciones de accesibilidad, comodidad, calidad y seguridad.

Que en el municipio Aratoca del Departamento de Santander se encuentra ubicado el **PARQUE NACIONAL CHICAMOCHA**, cuyo atractivo turístico genera gran afluencia de usuarios Nacionales y Extranjeros que continuamente utilizan vehículos clase taxi individual desde el Aeropuerto de Palo Negro .

Que por estar ubicado el Parque Nacional Chicamocha en el municipio de Aratoca, el servicio desde el Aeropuerto de Palo Negro o los municipios que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga requiere el porte de una Planilla de Viaje Ocasional expedida por el Ministerio de Transporte.

"Por la cual se dicta una disposición en materia de viajes ocasionales para los vehículos de servicio público individual de pasajeros en taxi que prestan servicio entre el Aeropuerto o los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga y el Parque Nacional Chicamocha"

2

Que tanto las empresas habilitadas para esta clase de servicio, como los usuarios del mismo, le han manifestado al Ministerio de Transporte los inconvenientes para acceder fácilmente al servicio debido a la exigencia permanente de la planilla de viaje ocasional; la dificultad en la adquisición de la misma, su valor y el número tan reducidos de viajes mensuales autorizados.

Que en vista del clamor de la comunidad y de las mismas empresas, el Ministerio de Transporte encuentra necesario establecer condiciones que faciliten el desplazamiento de los usuarios en esta modalidad de servicio.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Las empresas de transporte individual de pasajeros en vehículos taxi del radio de acción metropolitano de la ciudad de Bucaramanga que prestan el servicio público al **AEROPUERTO DE PALO NEGRO** y de los municipios que integran el área metropolitana, podrán prestar el servicio ocasional de transporte hacia el **PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA**, ubicado en el Municipio de **ARATOCA**, sin el porte de la Planilla de Viaje Ocasional expedida por el Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para la realización del viaje ocasional la empresa de transporte terrestre automotor individual donde se encuentre vinculado el vehículo, expedirá la correspondiente autorización de viaje de acuerdo con el formato diseñado por el Ministerio de Transporte, anexo a la presente resolución, el cual contendrá como mínimo el nombre de la empresa, el desplazamiento en su origen y destino, los datos del conductor y del vehículo, el nombre del contratante y el número de pasajeros.

El servicio solo se prestará entre el origen y el destino en las condiciones indicadas en el artículo anterior de esta disposición, bajo la responsabilidad de la empresa donde se encuentra vinculado el vehículo.

El formato diligenciado deberá portarlo el conductor del vehículo para efectos del control del servicio y no tendrá costo alguno.

-4 OCT 2007

"Por la cual se dicta una disposición en materia de viajes ocasionales para los vehículos de servicio público individual de pasajeros en taxi que prestan servicio entre el Aeropuerto o los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga y el Parque Nacional Chicamocha"

3

ARTÍCULO TERCERO.- La empresa podrá autorizar los viajes ocasionales que requiera el usuario, y mensualmente enviará un informe consolidado a la Dirección Territorial del Ministerio en Santander, el cual contendrá el nombre de la empresa, número de viajes y la identificación de los vehículos.

ARTÍCULO CUARTO.- Adoptar el formato 1 de autorización de viaje ocasional como anexo de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- La Policía de Transporte y Tránsito será la encargada de ejercer control y vigilancia y velar por el cumplimiento de esta disposición.

ARTÍCULO SEXTO.- la presente resolución rige a partir de su publicación.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los.

-4 OCT 2007


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO
Ministro de Transporte

Proyecto: Subdirección de Transporte

Revisó: Jorge Pedraza Buitrago - Antonio José Serrano Martínez - Jaime Ramírez Bonilla